



**RESOLUCIÓN N° 009-2023-FCI/UNACH**  
Chota, 16 de enero de 2023

-1-

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2022-UNACH-SCEPIC/ENCHV, de fecha 09 de enero de 2023, Memorandum N° 013-2023-UNACH-C-FCI-LAON, de fecha 11 de enero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta, entre otros regímenes, en lo Académico, el cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°002-2022-UNACH, de fecha 24 de enero del 2022, se designa al Dr. Ing. Luis Alberto Orbegoso Navarro como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere las atribuciones del Decano de Facultad, las mismas que le corresponden ejercer al **Coordinador** designado por las Autoridades de la Comisión Organizadora, a) Presidir el Consejo de Facultad b) Dirigir administrativamente la Facultad c) **Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado** d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220 e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley



**RESOLUCIÓN N° 009-2023-FCI/UNACH**  
Chota, 16 de enero de 2023

-2-

Universitaria Ley N° 30220 j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad l) **Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2022-UNACH, de fecha 05 de mayo de 2022, se aprueba el Nuevo Calendario Académico 2022-I y 2022-II de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según anexo adjunto;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 227-2022-UNACH, de fecha 05 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 003-2022-UNACH-SCEPIC/ENCHV, de fecha 09 de enero de 2023, el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil-UNACH, Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez solicita a la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería aprobación de Subsanación del curso **Proyectos de Ingeniería (IC5512)**, del estudiante Idrogo Mejía Eduardo a cargo del **Msc. Ing. Luis Fernando Romero Chuquilin**;

Que, con Memorandum N° 013-2023-UNACH-CLAON, de fecha 11 de enero de 2023, el Dr. Ing. Luis Alberto Orbegoso Navarro Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, manifiesta que se autoriza la aprobación y designación de docente para el examen de subsanación de la asignatura **Proyectos de Ingeniería (IC5512)**, para el estudiante Idrogo Mejía Eduardo con código universitario 2017052020; además comunica al Mg. Fís. Elmer Walmer Vásquez Bustamante secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería que se debe emitir la Resolución de Coordinación, que resuelva la aprobación y designación de docente para el examen de subsanación de dicha asignatura;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

- ARTICULO PRIMERO** : **AUTORIZAR**, la subsanación del curso de **Proyectos de Ingeniería (IC5512)**, al estudiante **Idrogo Mejía Eduardo** con código universitario 2017052020 de la EPIC.
- ARTICULO SEGUNDO** : **DESIGNAR** al **Msc. Ing. Luis Fernando Romero Chuquilin**, como docente responsable para el examen de subsanación de la asignatura de **Proyectos de Ingeniería (IC5512)**, perteneciente a la malla 02 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- ARTICULO TERCERO** : **ENCARGAR**, al Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, el cumplimiento de la presente resolución
- ARTICULO CUARTO** : **ELEVAR** la presente resolución a la Oficina General de Servicios Académicos, para su atención.
- ARTÍCULO QUINTO** : **NOTIFICAR** al estudiante, para conocimiento y demás fines pertinentes.
- ARTÍCULO SEXTO** : **ENCARGAR**, al Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil el cumplimiento de la presente resolución.

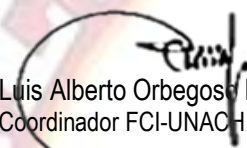


**RESOLUCIÓN N° 009-2023-FCI/UNACH**  
Chota, 16 de enero de 2023

-3-

**ARTICULO SÉPTIMO** : DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Dr. Ing. Luis Alberto Orbegos Navarro  
Coordinador FCI-UNACH

  
Mg. Lic. Elmer Walmer Vásquez Bustamante  
Secretario Académico(e) EPIC-UNACH